



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

2023

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado son garantes ante la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y el adolescente, la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan solo objeto de protección” (Cillero, M; 2001)

De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el maltrato infantil como. “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Se define al establecimiento como garante de los derechos de sus estudiantes, por lo que se presenta el protocolo de actuación en las temáticas más frecuentes de vulneración hacia ellos.

- Maltrato Físico
- Maltrato Emocional
- Abandono o Negligencia
- Abuso Sexual Infantil

Las detecciones de cualesquiera de las situaciones antes mencionadas pueden ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa, que constate o evidencie el o los hechos. Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere:

1.- Una vez que el alumno/a abre relato con cualquier miembro de la comunidad educativa y se tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros en ese sentido, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata a la Dirección del establecimiento. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para resguardar la intimidad del estudiante afectado.

2.- La encargada de convivencia escolar deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de una entrevista con profesor jefe, con el estudiante y citación a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, con la respectiva firma del apoderado.

3.- Es importante en este punto, escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: Transcribir textualmente sus palabras. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso, de la manera más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

4.- Se comunicarán los resultados de la investigación al Rector/a del establecimiento, y se tomará la (s) decisión (es) de acuerdo con los resultados de la investigación.

5.- Se denuncia o se realiza la derivación a las instituciones pertinentes del caso: Tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la infancia de la comuna (OPD), Programas ambulatorios SENAME u otra.

6.- Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso, a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave). En estos casos se debe comunicar la situación a las instituciones pertinentes, para que procedan o tomen las medidas correspondientes.

7.- La encargada de Convivencia Escolar es responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con los apoderados y/o con la institución a la cual se haya derivado al estudiante.

8.- Se da la posibilidad de apelar a las medidas tomadas por el establecimiento con carta dirigida a dirección del colegio, en un plazo de 5 días hábiles.

**MEDIDAS DE APOYO:**

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

1.- Derivación a apoyo psicológico del estudiante, mediando protección y contención al menor. (Redes de apoyo externas)

2.- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y para docentes del establecimiento, en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

3.- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en la asignatura de orientación, consejos de cursos y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

